



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515552770 - 1]

VISTO:

La Solicitud mediante Formulario Único de Trámite - FUT, con registro sisgedo [515552770-0], de fecha 16 de octubre de 2024, Emitido por el Auxiliar Administrativo Nombrado Juan Manuel Paredes Jiménez, con referencia a la solicitud de Adelanto del descanso vacacional correspondiente al periodo año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 276, establece que *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos"*;

Que, según Artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, detalla que *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, según el Numeral 1.2 del Artículo 1 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, D.L. QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, establece que *"El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables"*;

Que según el Artículo 4 del D.L. mencionado en el párrafo antecedente, establece el adelanto del descanso vacacional, detallando que es *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*;

Que, según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamenta en su Artículo 10.- Adelanto del descanso vacacional lo siguiente:

"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario."

El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato."

Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas."

La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional";

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515552770 - 1]

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que *"El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión"*.

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el Director es responsable de *"Emitir las resoluciones directorales de su competencia"*;

Que, estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar Elías Aguirre, y;

De conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DL. que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; *Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, D.S. que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público*; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S.N 011-2011-ED, DS, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el **ADELANTO DEL DESCANSO VACACIONAL** correspondiente al periodo año 2024, a favor de **JUAN MANUEL PAREDES JIMENEZ**, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS:	JUAN MANUEL PAREDES JIMENEZ
DNI N°	16780603
CARGO:	TRAB.SERV. V
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
RÉGIMEN LABORAL	D.L. N° 276
PERIODO VACACIONAL	AÑO 2024
FECHAS DE GOCE DE ADELANTO DEL DESCANSO VACACIONAL	DEL 16 AL 23 DE OCTUBRE DE 2024
N° DE DÍAS DE DESCANSO VACACIONAL	OCHO (08) DÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Sección de Recursos Humanos de esta Institución, la presente resolución a fin de descontar el récord vacacional de JUAN MANUEL PAREDES JIMENEZ, correspondiente al periodo año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000176-2024-GR.LAMB/CMEA-D [515552770 - 1]



Firmado digitalmente
FRANCO MIGUEL TOLEDO NEGLIA
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 15:04:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
30-10-2024 / 13:37:16